



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

INCIDENTE DE DESACATO

TUTELA 2020-674

Procede el despacho a decidir sobre la procedencia de continuar con el trámite del incidente de desacato de la acción de tutela de la referencia, previas las siguientes razones:

1. El 09 de noviembre de 2020, el accionante promovió incidente de desacato argumentando que Famisanar E.P.S no dio cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho, en la sentencia de tutela calendada 14 de octubre de 2020.
2. Realizados los requerimientos del caso¹, Famisanar E.P.S en escrito enviado a través de correo electrónico, informó que sí ejecutó las órdenes impartidas por esta Judicatura en la prenombrada decisión.
3. Mediante proveído del 30 de noviembre pretérito, el Despacho requirió a la convocante para que se pronunciara sobre el cumplimiento aducido por la entidad encartada, ello dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto en mención.
4. A lo anterior, el accionante permaneció silente, permitiendo inferir al Despacho que, las manifestaciones de la entidad accionada son ciertas y, consecuentemente se dio cumplimiento a la orden de tutela proferida dentro del presente asunto.
5. Así las cosas, en el caso sometido a examen, el Despacho no encuentra razones para predicar una actual inobservancia de la orden que efectivamente le fue impartida, por tanto, no hay lugar a imponer sanción por desacato.

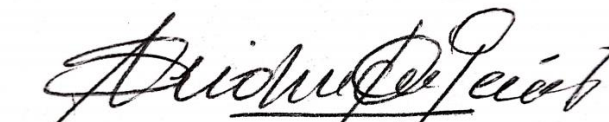
En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C., **RESUELVE:**

PRIMERO: Abstenerse de continuar el presente trámite de incidente de desacato iniciado por Edgar Oswaldo Pinto Pérez, por las razones esbozadas en esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquesele esta decisión a la accionante y a la accionada, por el medio más expedito. Déjense las constancias pertinentes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

CÚMPLASE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZA

¹ Auto de fecha 13 de noviembre de 2020.